

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Divisorio
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

La abogada del demandado EFRAIN EDUARDO TORRES PRIETO, sustituye su poder a la Dra. LUZ MARINA IBARRA CAICEDO, teniendo en cuenta que el Art. 75 del C.G.P., permite el desarrollo de estos actos, el Juzgado procederá con su aceptación.

A la vez, la abogada sustituta en memorial aparte, solicitó que se incluya en el auto fechado a 08 de junio de 2023, que fijo fecha para remate, el vehículo de placa CFP824 ya que hace parte de los bienes comunes dentro del proceso.

Al respecto, el despacho le informa que no fue incluido porque el avalúo tiene fecha de aprobación del 21 de junio de 2022 y debe ser actualizado.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la abogada de la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ MARINA IBARRA CAICEDO identificada con documento No. 29.499.920 y T.P. 630030 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte actora en las mismas condiciones otorgadas al abogado principal.

TERCERO: SEÑALAR a la parte demandada que el vehículo de placas CFP824 no fue incluido en la diligencia de remate por cuanto el avalúo tiene fecha de aprobación de junio de 2022 y debe ser actualizado.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JULIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe272fcdfb326371d6d79158a009525d72568246df2f12405756cfad1da2867**

Documento generado en 17/07/2023 08:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>